



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 9 de diciembre de 2005, 11:00 am	No.238
---------	---	--------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4367.....	7634
Decreto A.N. No. 4368.....	7634
Decreto A.N. No. 4369.....	7634
Decreto A.N. No. 4421.....	7635
Decreto A.N. No. 4422.....	7636
Decreto A.N. No. 4423.....	7636

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Viviendas Sostenible de León (Fundación Viviendas León).....	7636
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7640
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 343-2005.....	7649
Adjudicación de Licitación por Registro No.87-32- 2005. Rehabilitación de Edificio para el Funcionamiento de la Empresa Médica Previsional Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales, (HEODRA).	

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria Licitación Restringida Número 13/DGI/ 2005. Adquisición de Póliza de Seguro contra todo Riesgo de Incendios.....	7650
---	------

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LA INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida GAP-11-028-05. Se requiere de la adquisición de un vehículo.....	7651
--	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Chinandega Resolución Administrativa No. 12-2005.....	7651
Adjudicación Licitación Pública No. 8-2005. Recarpeteo de 52 calles.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7651
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	7656
Títulos Supletorios.....	7656
Guardador Ad-Litem.....	7656

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4367

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN MADRE TIERRA**”, “**MADRE TIERRA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La “**FUNDACIÓN MADRE TIERRA**”, “**MADRE TIERRA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4368

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, FUNDEPUEBLOS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, FUNDEPUEBLOS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN SOLUCIONANDO PROBLEMAS PARA MEJOR SALUD**”, “**SOLPROMESA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La “**FUNDACIÓN SOLUCIONANDO PROBLEMAS PARA MEJOR SALUD**”, “**SOLPROMESA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4421**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que el 29 de octubre de 2004, fue suscrito entre el Señor Eduardo Balcarcel, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo en Nicaragua y el Doctor Eduardo Montiel Morales, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el contrato de Préstamo No.1576/SF-NI, por un monto de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000,000.00) para financiar el **“PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA”**, con el fin de mejorar la calidad en la presentación de los servicios de protección social y especial, el cual tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de MIFAMILIA para ejercer su rol de rector nacional en el área de protección social.

II

Que el préstamo es altamente concesional, con un plazo de pago de 40 años, incluyendo un periodo de gracia de 10 años, el Prestatario pagará semestralmente sobre los saldos deudores diarios del préstamo intereses del 1% por año hasta el 29 de octubre de 2014 y del 2% por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos y una comisión de crédito del ½% que empezará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 28 de septiembre de 2004, fecha de la Resolución del Directorio Ejecutivo del Banco en la que aprobó este financiamiento.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO
No.1576/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE
FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA**

Arto. 1. Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1576/SF-NI, suscrito el 29 de octubre de 2004, entre el Gobierno de la Republica de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 3,000,000 (Tres millones de dólares los Estados Unidos de América) para financiar el Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio de la Familia, formando parte de este Contrato los Anexos del mismo.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE CADA
DE UNO DE LOS COMPONENTES
COSTO Y FINANCIAMIENTO
(Cifras en miles de US\$)**

CATEGORIA	FINANCIAMIENTO	APORTE LOCAL	TOTAL
Componente 1. Rectoría de la protección social	<u>1.527</u>		<u>1.527</u>
- Marco Formativo	86		86
- Comunicaciones y mercadeo social	135		135
- Sistema de acreditación de servicios	414		414
- Estudio para buscar mayor efectividad	12		12
- Sistema de Información gerencial	464		464
- Capacitación en Informática	45		45
- Planificación, monitoreo y evaluación	140		140
- Capacitación en planificación y modelos de atención	231		231
Componente 2. Mejoramiento de Servicios	<u>372</u>		<u>372</u>
- Plan de Recursos Humanos	107		107
- Capacitación oferentes	265		265
Apoyo a la Ejecución del Proyecto	<u>243</u>	<u>213</u>	<u>456</u>
- Honorarios	243	74	317
- Apoyo Logístico y Materiales		139	139
Evaluación Intermedia y Final	16		16
Auditoría Interna	20		20
Imprevistos	96		96
Gastos Financiero			
- Intereses	45		45
- Comisiones de Inspección y Vigilancia	30		30
- Comisión de Crédito		27	27
TOTALES	<u>3.000</u>	<u>400</u>	<u>3.400</u>

DECRETO A.N. No. 4422**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. De conformidad al artículo 138, numeral 26 de la Constitución Política, autorízase la salida del territorio nacional y permanencia en la República de Guatemala y aguas internacionales de dos Guarda Costas y una Lancha Rápida de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua con sus tripulaciones, compuesta por 35 efectivos y sus equipos, en el período comprendido del 27 de noviembre al 11 de diciembre del 2005; con el objetivo de participar en ejercicios conjuntos con las fuerzas navales de países Centroamericanos y de Estados Unidos de América, que consta en el Decreto Ejecutivo 83-2005.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4423**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Se reforma el Decreto No.86-2005 en el que se autoriza conforme lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el ingreso y permanencia en el territorio nacional, en el Puerto de Corinto, del Guardacostas de los Estados Unidos USCGC "PIKE", en el sentido de que la fecha de su arribo es el día 25 y zarpando el 27 de noviembre del presente año.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION VIVIENDAS SOSTENIBLE DE
LEON (FUNDACION VIVIENDAS LEON)**

Reg. No. 15243 – M. 1653780 – Valor C\$ 1,210.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento quince (3115), del folio número cuatro mil ochocientos diecisiete al folio número cuatro mil ochocientos veintiséis 4817-4826) tomo: IV: Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION VIVIENDAS SOSTENIBLES DE LEON (FUNDACION VIVIENDAS LEON)**. Conforme autorización de Resolución del tres de Agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Agosto del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número ciento cinco (105), debidamente autenticada por la Licenciada Lidia Patricia Méndez Thomas, el día seis de Agosto del año dos mil tres. **ELOY F. ISABA A**, Director.

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN VIVIENDAS SOSTENIBLES DE LEÓN (VIVIENDAS - LEÓN). CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN)
Artículo 1. Naturaleza: Es una Fundación sin Fines de Lucro autónoma, apolítica de interés social y humanitario que se regirá de conformidad a la presente Acta Constitutiva y su Estatuto que aquí se establece así como

por las regulaciones establecidas en la ley número Ciento Cuarenta y Siete publicada en la Gaceta, Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y a las disposiciones contenidas en el libro primero capítulo XIII del Código Civil y lo no previsto por la Ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común vigente en especial por las disposiciones legales vigentes; Artículo 2. Denominación. La Fundación se denominará FUNDACIÓN VIVIENDAS SOSTENIBLES DE LEÓN, la que también podrá identificarse solamente como FUNDACIÓN VIVIENDAS LEÓN, con el cual será representada en todas sus relaciones jurídicas y civiles y será la firma que utilizará para todas sus contrataciones; pudiendo utilizarse en membretes, rótulos y demás que estime conveniente. Artículo 3. (DOMICILIO). La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de León, Departamento de León, que es el Centro de Operaciones y Ejecución de las diferentes actividades que llevará a efecto para la realización de su objeto social y podrá establecer sedes y sub- sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines. Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá un período de duración indefinida en el tiempo que inicia a partir de su aprobación y ratificación por los Organismos Gubernamentales correspondientes; la Fundación por medio de su Asamblea General de miembros podrá decidir sobre la disolución de esta. La fundación cuya denominación, objetivos, duración y domicilio, son los ya señalados en la constitución de la Fundación y su Naturaleza es de carácter civil, amplia, democrática, sin fines de lucro, integrada con personas naturales con sede jurídica en la ciudad de León CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS Y FINES) Artículo 5. Objetivos y Fines. La Fundación tiene como fin ser impulsadora de un programa de Construcción de viviendas para el sector poblacional que no cuenta con una vivienda necesaria para las vidas humanas y convivencia familiar y que no están en las condiciones económicas de la oferta del mercado actual y en la participación en pleno de las familias beneficiarias de las viviendas y para tales efectos se ha propuesto los siguientes Objetivos y Fines: 1- ofrecer un programa sostenible de créditos a bajos costos y a plazo para la construcción de viviendas nuevas a familias que necesitan un techo digno para el mejoramiento de las condiciones humanas y el derecho a una propiedad. 2- Construir viviendas en pro de colaborar a las políticas habitacionales y programas de financiamientos y en base a las condiciones económicas de los beneficiarios. 3- Ofrecer un diseño de vivienda segura, de bajos costos compatibles con el medio ambiente y adecuada a las condiciones sísmicas del país. 4— Promover la participación de las familias beneficiarias de las viviendas en el proceso de construcción de éstas. 5- Promover, gestionar y desarrollar programas encaminados a la construcción de viviendas y dirigidos a sectores que carecen de éste beneficio. 6- Gestionar donaciones u otro tipo de financiamientos encaminados a créditos de bajos costos en pro de desarrollar los objetivos y fines de dicha fundación. 7- Promover una campaña que permita sensibilizar a los sectores privados y públicos a la obtención de financiamientos en beneficio de ofrecer a las familias nicaragüenses viviendas dignas y adecuadas a sus condiciones económicas. 8- Implementación, consolidación y sistematización de un modelo de construcción y mejoramiento progresivo que ha de ser desarrollado por la Fundación Viviendas – León. Para el logro de sus objetivos y fines la Fundación podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos en la ley, congruentes con su Naturaleza no lucrativa de la Fundación, no teniendo restricciones de ninguna clase para realizar todo acto de naturaleza civil, mercantil, fiscal, judicial y de otra índole y para su cumplimiento la Fundación podrá realizar todas las actividades pertinentes para lograr sus fines, inclusive podrá realizar y suscribir contratos, convenios, acuerdos con cualquier persona natural o jurídica, estatal o no gubernamental, extranjera o nacional. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS SUS DEBERES Y DERECHOS) Artículo 6. Miembros. Podrán ser miembros

de la Fundación, todas aquellas persona, naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que posean calidades éticas y morales que compartan los objetivos y fines de la Fundación y que deseen cooperar con su trabajo y dedicación en los diferentes campos que posee la Fundación. Artículo 7. Tipos de miembros. En la Fundación existen tres tipos de miembros siendo los siguientes 1. MIEMBROS FUNDADORES 2. MIEMBROS PLENOS 3. MIEMBROS HONORARIOS.- Artículo 8. Miembros Fundadores. Todos los comparecientes en este acto Constitutivo de la Fundación quienes suscriben esta Escritura de Constitución y Estatuto y aquellos que posteriormente fuesen aceptados en ese carácter. Artículo 9. Miembros Plenos. Se requiere llenar los siguientes requisitos: 1. Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ciudadano extranjero identificado con los objetivos y fines de la Fundación 2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos 3. Aceptar el contenido del acto constitutivo el estatuto, reglamento y principios morales y éticos que rigen a la fundación.- 4. Disponer de la aceptación de la solicitud de ingreso por el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General presente para este fin. Artículo 10. Miembros Honorarios. Podrán ser Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en los objetivos y fines de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, aquellos que han trabajado en pro de la población o comunidades, la solicitud debe ser presentada ante la Junta Directiva de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. Artículo 11. Derechos De Los Miembros Plenos. 1. Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. 2. Presentar iniciativas, proyectos, planes y sugerencias relacionadas con los objetivos y fines de la Fundación. 3. Elegir y ser elegido para los cargos y Órganos de Dirección de la Fundación. 4. Presentar propuestas a la Asamblea General sobre Reforma y Modificación del Estatuto 5. Retirarse voluntariamente de la Fundación previo cumplimiento de sus obligaciones pendientes. 6. Hacer uso y gozar de los beneficios sociales para sí y para sus familiares otorgados por la Fundación. Artículo 12. Deberes De Los Miembros. 1. Conocer ampliamente y hacer cumplir los objetivos y fines, estatuto y reglamentos. 2. Asumir y cumplir las tareas que fueren designadas por la Asamblea General de Miembros. 3. Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. 4. Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulsen la Fundación. 5. Conservar y preservar un comportamiento ético y moral. 6. Participar de forma sistemática a las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Fundación. 7. Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. 8. Realizar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios. Artículo 13. Motivos De Separación De La Fundación. La calidad de miembros se pierde por las razones siguientes: 1. Cuando así lo solicite por escrito el Miembro; expresando su decisión de retiro y sus motivos. 2. Por disposición de la Asamblea General; cuando dicho Miembro se niegue o rehúse cumplir con los cargos y tareas de responsabilidad o cuando no están ajustados y se compruebe que están en labor contrario a los objetivos y fines, estatutos y reglamentos de la Fundación 3. Cuando sus actuaciones sean contrarias a los principios éticos y morales y a las leyes vigentes del país 4. Por Interdicción Civil 5. Cuando de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 6 Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. 7. Por muerte. CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Artículo 14. Órganos De Dirección: Son órganos

de dirección los siguientes: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS será la máxima autoridad, el Presidente de esta también lo será de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los miembros quienes adoptaran entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos, estados financieros, presupuestos, reglamentos, informes, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Fundación.- 2. LA JUNTA DIRECTIVA. esta será la encargada de la administración de la Fundación. CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Artículo 5 Funciones de la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrado por los miembros Fundadores Y plenos siendo sus funciones las siguientes: 1. Definir y aprobar las políticas y estrategias de la Fundación. 2. Conocer, aprobar o desaprobamos los estados financieros, informes o balances ordinarios y extraordinarios que le presente la Junta Directiva. Así como elaborar aprobar o modificar el Estatuto sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General 3. Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de las tareas específicas 4. Aprobar la incorporación de nuevos Miembros a la Fundación 5. Aprobar el retiro de miembros. 6. Integrar una Comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionan los objetivos y fines de la Fundación. 7. Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 8. Elige de su seno a la Junta Directiva 9. A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación 10. Aprobar la disolución de la Fundación. Artículo 16. Tipos De Sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias Y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá dos veces al año y Extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicitan de forma escrita un tercio del total de sus miembros; en cualesquiera de los casos las convocatorias se realizara de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación Artículo 17. Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos, las votaciones son directas, públicas e indelegables, en el caso que no halla quórum se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea General con el total de miembros que estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 18. Composición de la Junta Directiva. La composición de la Junta Directiva esta constituida de la siguiente forma: 1- PRESIDENTE 2 VICE-PRESIDENTE 3-UN SECRETARIO 4-UN TESORERO 5-UN FISCAL Artículo 19. Funciones De La Junta Directiva. 1. Representar a través del Presidente a la Fundación .2 Dirigir y administrar la Fundación bajo los lineamientos de la Asamblea General. 3. Gestionar financiamientos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Fundación 4. Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la Fundación de acuerdo con el presente estatuto. 5 Administrar de forma transparente los fondos y bienes adquiridos por la Fundación. 6. Recibir, discutir y aprobar el informe del Presidente de la Junta Directiva. 7. Aprobar la contratación y despido del personal administrativo así como determinar sus funciones, trabajos y obligaciones y fijar salarios. 8 Elaborar, revisar y aprobar el presupuesto general y anual de gastos para presentarlos ante la Asamblea General. 9. Decidir

sobre las relaciones con otros organismos, sean estos gubernamentales o no y de cualquier otra categoría. 10. Administrar y proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 11. establecer las oficinas y filiales en el resto del país o en el extranjero. 12. Elaborar anteproyectos del reglamento de la Fundación así como también reformas del mismo para su aprobación por la Asamblea General. 13. Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico y administrativo para realizar tareas en beneficio de los fines de la Fundación 14. Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros .15. Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación así como presentar el informe semestral en la sesión de la Asamblea General, así como también presentar los informes de las actividades y estados financieros de la Fundación 16. Designar a la persona o personas que deban actuar como delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones. 17. Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento, y demás que señalen las disposiciones legales siguientes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. Artículo. 20. Reuniones De La Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran en quórum de la mitad mas uno de sus directivos y se reunirán de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente lo decida o la mitad más uno de sus miembros la solicite anticipadamente. En caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia Artículo. 21. Funciones Del Presidente de La Junta Directiva. 1. Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier persona natural, autoridad o entidad; representarla legalmente en todas sus relaciones, contrataciones, con facultades de Mandatario Generalísimo, 2. cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices 3. Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la Fundación y otros organismos de interés 4. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, a la que presentará los informes necesarios 5. Suscribir los convenios pudiendo delegar conforme los establecen los presentes estatutos 6. Autorizar las actas de sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva junto con el secretario 7. Autorizar conjuntamente con el tesorero los gastos y erogaciones, acordados por la Asamblea General 8. Autorizar, nombrar, contratar, promover y remover al personal de trabajo necesario para ejecutar los programas y proyectos de la Fundación conforme los acuerdos de la Asamblea General y la ley vigente 9. Organizar los proyectos y programas de la Fundación, conjuntamente con los responsables designados por la Junta Directiva 10. Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de la Fundación 11. Delegar las funciones que estime conveniente siempre que no contravenga los estatutos 12. Evaluar la ejecución de los proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal de la instancia técnica de la fundación, en conjunto con el resto de Miembros de la Junta Directiva 13. Aceptar donaciones a favor de la fundación conforme a lo establecido en el capitulo relativo al patrimonio 14. Administrar los bienes y presupuestos de la Fundación y cualquier otra que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva Artículo 22. Funciones Del Vice- Presidente 1. Sustituir al Presidente en todas sus actividades y facultades en casos de falta temporal, suspensión, renuncia o ausencia definitiva de este 2. Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva conforme al presente estatuto. Artículo 23. Funciones Del Secretario 1. Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva 2. Llevar los libros de actas y de

miembros; organizar y vigilar el archivo de la Fundación 3. Convocar a la Asamblea General y Junta directiva. 4. Cumplir con todas las tareas que le sean asignadas y delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva. 5. Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros a su custodia 6. Las demás atribuciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. Artículo 24. Funciones Del Tesorero 1. Presentar las propuestas de proyecciones presupuestarias que aseguren el funcionamiento de la Fundación. 2. Junto con el Presidente autorizar los gastos y erogaciones acordadas por la Asamblea General y Junta Directiva 3. Dar seguimiento y control del manejo de los fondos en coordinación con el Presidente 4. Presentar informes financieros en las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea solicitado por la Asamblea General o Junta Directiva 5. Cumplir con toda tarea que le sea asignada o delegada conforme el estatuto . Artículo 25. Funciones Del Fiscal 1. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los objetivos y fines de la misma. 2. Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto los reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración . 3. Vigilar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación 4. Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL) Artículo 26. Composición de la Junta directiva. La Junta Directiva, es el Órgano Ejecutivo y de Administración encargado de realizar y garantizar las decisiones de la Asamblea General y estará conformada por cinco Miembros electos para un período de dos años por simple mayoría de votos. Y estará compuesta por los siguientes cargos 1. PRESIDENTE 2. VICEPRESIDENTE 3. UN SECRETARIO 4. UN TESORERO 5. UN FISCAL los que serán electos en el seno de la Asamblea General de miembros en sesión especialmente convocada para ese fin. Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la Personería Jurídica y una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, esta quedará en función de su cargo por el periodo de dos años. y sus miembros podrán ser reelectos parcial o totalmente, para otro periodo igual de dos años por lo tanto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por la personas siguientes Presidente: LUIS FELIPE PÉREZ CALDERA, Vicepresidente: EVAN PAÚL MARIKEWICZ, Secretario: TOMAS DE LOS SANTOS DONAIRE JUÁREZ, Tesorero: HAROLD SIMÓN CHAVARRIA, Fiscal: JULIO RICARDO ARGUETA JAEN.- Representación Legal. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo podrá únicamente con la aprobación de la Junta Directiva , asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición del patrimonio de la Fundación, y podrá conferir Poderes Especiales, Generales o Judiciales. Artículo 28. Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar un asesor o asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, este asesor o asesores requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Miembros. Artículo 29. Autorización Expresa Para Enajenar Y Gravar- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros de la Fundación. Artículo 30. Reección en Cargos Directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario o elegir una nueva Junta Directiva si lo creyese

conveniente. Artículo 31. Aprobación de Las Decisiones de La Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SÉPTIMO (DEL PATRIMONIO) Artículo. 32. Patrimonio. Esta constituido por: a) Aportaciones que cada miembro otorgue a la Fundación de manera voluntaria y que se define como contribución ordinaria o extraordinaria b) Ayuda de Organismos amigos Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales y extranjeros. c) Bienes Muebles e Inmuebles, que adquiera la Fundación a título gratuito u oneroso en el desarrollo de sus actividades. d) Aportaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación. e) Fondos bancarios u otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los objetivos y fines para los cuales fue creada la Fundación, no puede servir para lucros personales, todo debe ser ejecutado a través de planes y proyectos autorizados por la Asamblea General de miembros. Para inicio de las actividades de la Fundación los comparecientes aportan conjuntamente en este acto la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS. Equivalentes a TREINTA MIL DÓLARES. CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN) Artículo 33. Causas de disolución. La Fundación se disolverá por: a) Las causas previstas en la ley vigente b) Antes del término, por decisión de la Asamblea General de miembros cuando así lo consideren conveniente con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros asociados; aprobada la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o a los mismos organismos que le de apoyo a la Fundación y tengan los mismos objetivos y fines. Legalmente le pertenece a la fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título gratuito u oneroso , la administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación corresponden a la Asamblea General de miembros, por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. CAPITULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 34. Impedimento de Acción Legal entre Miembros. La Fundación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la Administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 35. Formas de solución de Conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por motivos expresados en el artículo 34, o las dudas que se dieran en sentido general serán resueltas sin ulterior recurso por una comisión de árbitros conformadas por tres personas honorables designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. Todo conflicto controversia o desavenencias motivadas por las causas anteriormente señaladas que surjan del seno de la fundación y que no sean resueltos por la Asamblea General o la Junta Directiva serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. EL presente Estatuto es de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno de la Fundación, pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial CAPITULO DÉCIMO. (RÉGIMEN SUPLETORIO) Artículo 36. Aplicación de otras normas legales. En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia; Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario los instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones hechas. Así como de la necesidad de librar el respectivo testimonio de la presente

Escritura Pública para su debida tramitación ante la Asamblea Nacional Legislativa y Ministerio de Gobernación. Leí de forma integra todo lo escrito a los comparecientes quienes conformes, aprueban, ratifican y firman conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) LFP.CALDERA. (F) ILEGIBLE (Evan Markiewicz). (F) T DONAIRE J. (F) ILEGIBLE (Harold Simón Chavarria). (F) ARGUETA J. (F) LPMENDEZ. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Al reverso del folio numero noventa y ocho al reverso del folio numero ciento cuatro de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO que llevo en el presente año y a solicitud del DOCTOR LUIS FELIPE PÉREZ CALDERA en su calidad de Presidente de la Junta Directiva libro este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel de ley, que rubrico firmo y sello en la ciudad de León a las siete de la noche del día uno de Agosto del año dos mil tres. LIDIA PATRICIA MÉNDEZ THOMAS, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 15686 - M. 1654055 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: G77, Clase 2 Internacional, Exp. 2005-00538, a favor de PINTURAS DE GUATEMALA, S.A. (PINDEGUA), de República de Nicaragua, bajo el No. 83792, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 140, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15539 – M. 0103593 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Schwarz Pharma AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENVIDA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y/O PERIFÉRICO O ENFERMEDADES UROLÓGICAS O ENFERMEDADES CARDIACAS O DE LA CIRCULACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02222, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15540 – M. 0103592 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Schwarz Pharma AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPILOX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y/O PERIFÉRICO O ENFERMEDADES UROLÓGICAS O ENFERMEDADES CARDIACAS O DE LA CIRCULACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02223, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15541 – M. 0103591 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Schwarz Pharma AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPRIDE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y/O PERIFÉRICO O ENFERMEDADES UROLÓGICAS O ENFERMEDADES CARDIACAS O DE LA CIRCULACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02224, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15542 – M. 0104223 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de J&A GARRIGUES, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

ff

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE NEGOCIOS; CONSULTAS E INFORMES PROFESIONALES DE NEGOCIOS; PERITAJES EN NEGOCIOS; GESTION DE FICHEROS; INFORMATICOS, AYUDA EN LA GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTAS SOBRE PROBLEMAS DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE PERSONAL; ELABORACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES; ESTUDIOS DE MERCADO.

Clase: 36

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO; INFORMACIÓN EN MATERIA DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACION, CORRETAJE, ARRENDAMIENTO Y TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; ESTIMACIONES Y PERITAJES FISCALES, INVERSIÓN, CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACION DE CAPITALS; COTIZACIÓN Y CORRETAJE EN BOLSA; PERITAJES FISCALES.

Clase: 42

SERVICIOS JURÍDICOS; CONSULTAS PROFESIONALES NO RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA; ASESORAMIENTO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, CONSULTAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTENCIA LEGAL; INVESTIGACIONES LEGALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01567, veinticinco de mayo del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15543 – M. 0103588 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de J&A GARRIGUES, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

AFFINITAS

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE NEGOCIOS; CONSULTAS E INFORMES PROFESIONALES DE NEGOCIOS; PERITAJES EN NEGOCIOS; GESTION DE FICHEROS; INFORMATICOS, AYUDA EN LA GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTAS SOBRE PROBLEMAS DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE PERSONAL; ELABORACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES; ESTUDIOS DE MERCADO.

Clase: 36

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO; INFORMACIÓN EN MATERIA DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACION, CORRETAJE, ARRENDAMIENTO Y TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; ESTIMACIONES Y PERITAJES FISCALES, INVERSIÓN, CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACION DE CAPITALS; COTIZACIÓN Y CORRETAJE EN BOLSA; PERITAJES FISCALES.

Clase: 42

SERVICIOS JURÍDICOS; CONSULTAS PROFESIONALES NO RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA; ASESORAMIENTO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, CONSULTAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTENCIA LEGAL; INVESTIGACIONES LEGALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01566, veinticinco de mayo del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15544 – M. 0103587 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULL & BEAR

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS; JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, APAREJOS DE PESCA, CAÑAS DE PESCAR, MASCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO, CASAS DE MUÑECAS, CINTURONES DE ESCALADA, OBJETOS DE COTILLON, GUANTES, (ACCESORIOS DE JUEGOS), GUANTES DE BEISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF, MARIONETAS, VESTIDOS DE MUÑECOS, JUEGOS AUTOMATICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS NI DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISION, APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES, ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAS SINTETICAS, CAMARAS DE AIRE PARA BALONES DE JUEGO, CODERAS Y RODILLERAS (ARTICULOS PARA EL DEPORTE), COMETAS, SONAJEROS, CALIDOSCOPIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00975, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15545 – M. 0103586 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULL & BEAR

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA, ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCION DE VESTIDOS), TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES, ETIQUETAS DE TELA; FORRO (TELAS), GUANTES DE TOCADOR, TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLASTICAS, ROPA DE CASA, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, MANTAS DE VIAJE; VISILLOS, ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS, BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS), FUNDAS

DE PROTECCIÓN PARA MUEBLES, FUNDAS PARA COJINES, MOSQUITEROS, LIMPIA CRISTALES, TAPETES DE BILLAR, TEJIDOS RECUBIERTOS DE MOTIVOS DIBUJADOS PARA EL BORDADO; TELAS DE MOBILIARIO, TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00976, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15546 – M. 0103585 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

PULL & BEAR

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIO; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE MODELO PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCION DE VENTAS, EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN REGIMEN DE FRANQUICIA, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, PROMOCION DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN PUBLICA SUBASTA, SERVICIOS DE PROMOCION Y GESTION DE CENTROS COMERCIALES, SERVICIOS DE AYUDA A LAS FUNCIONES COMERCIALES DE UN NEGOCIO CONSISTENTE EN LA GESTION DE PEDIDOS A TRAVES DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00977, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15547 – M. 0103555 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de QUIRAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02039, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15548 – M. 0103556 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTERTECH

Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 270517

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, APARATOS DE CALEFACCIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS PARA COCINAR, UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS, ESTUFAS, COCINAS, HORNOS, REFRIGERADORAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA VENTILACIÓN, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03189, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15549 – M. 0103557 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTERTECH

Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 270517

Para proteger:
Clase: 9

EQUIPOS DE SONIDO, TELEVISIONES, VHS Y DVD'S EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03190, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15550 – M. 0103552 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de QUIRAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02037, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15551 – M. 0103553 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de QUIRAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02038, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15552 – M. 0103572 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA

APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES, GAFAS ANTIDESLUMBRANTES, CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS), CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS IRRADIACIONES Y EL FUEGO; CHALECOS ANTIBALAS, DE NATACIÓN Y SALVAVIDAS; LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS), METROS DE COSTURERAS, CRISTALES DE GAFAS, ESTUCHES DE GAFAS, PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO, TRAJES Y ROPA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO, MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS (OPTICA), GAFAS DE SOL, GUANTES DE INMERSIÓN, GUANTES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, TRAJES DE INMERSIÓN, LENTES (QUEVEDOS), LENTILLAS OPTICAS, TARJETAS MAGNETICAS, TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES Y RADIACIONES, TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES, AGENDAS ELECTRÓNICAS, APARATOS PARA EL DESMAQUILLAJE ELÉCTRICOS, APARATOS TELEFONICOS, BASCULAS (APARATOS DE PESAR), BRUJULAS, CAJAS CONTABLES, CASCOS DE PROTECCIÓN, CATALEJOS, CRONOGRAFOS (APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPO), CUCHARAS DOSIFICADORAS, CUENTA-PASOS (PODÓMETROS), DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VIDEO), DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, ESPEJOS (OPTICA), FLOTADORES PARA NATACIÓN, GEMELOS (OPTICA), IMPRESORAS PARA ORDENADORES, INDICADORES DE TEMPERATURA, INSTRUMENTOS PARA GAFAS, PROGRAMAS DE JUEGOS, LECTORES DE CASSETTES, LECTORES DE CODIGO DE BARRAS, LINTERNAS DE SEÑALES, MAGICAS Y OPTICAS, LUPAS (OPTICA), MAQUINAS DE DICTAR Y FACTURAR, MECANISMOS PARA APARATOS QUE SE PONEN EN MARCHA POR LA INTRODUCCIÓN DE UNA FICHA, PESOS, PILAS ELECTRICAS Y GALVANICAS, PLANCHAS ELECTRICAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR (PROGRAMAS GRABADOS), PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS GRABADOS (PARA ORDENADORES), RATON (INFORMATICA), TRADUCTORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO, TRANSISTORES (ELECTRÓNICA), TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, APARATOS PARA JUEGOS CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01967, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15553 – M. 0103573 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA, ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCION DE VESTIDOS), TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES, ETIQUETAS DE TELA; FORRO (TELAS), GUANTES DE TOCADOR, TAPIZADOS

MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLASTICAS, ROPA DE CASA, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, MANTAS DE VIAJE; VISILLOS, ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS, BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS), FUNDAS DE PROTECCIÓN PARA MUEBLES, FUNDAS PARA COJINES, MOSQUITEROS, LIMPIA CRISTALES, TAPETES DE BILLAR, TEJIDOS RECUBIERTOS DE MOTIVOS DIBUJADOS PARA EL BORDADO; TELAS DE MOBILIARIO, TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01973, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15554 – M. 0103570 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS, PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, AGUAS DE TOCADOR, AÑIL PARA AZULEAR LA ROPA, ALMIDON (APRESTO), PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMESTICO (LAVADO DE ROPA), BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO, MASCARILLAS DE BELLEZA, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO, BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, CERAS, CHAMPÚS, NECESERES DE COSMÉTICA, PRODUCTOS DEPILATORIOS, PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA), LAPIZ DE LABIOS, LAPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS, TOALLITAS, IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, QUITAMANCHAS, PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, CERA Y PEZ PARA ZAPATEROS, CREMAS PARA EL CALZADO, DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO, EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA), INCIENSO MADERAS, AROMATICAS, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS, PIEDRA PÓMEZ, POTPURRIS AROMÁTICOS, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN DEL CABELLO, PRODUCTOS DE LAVADO;

PRODUCTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO, SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO, ACEITES DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01967A, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15555 – M. 0103569 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, APAREJOS DE PESCA, CAÑAS DE PESCAR, MASCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO, CASAS DE MUÑECAS, CINTURONES DE ESCALADA, OBJETOS DE COTILLON, GUANTES (ACCESORIOS DE JUEGOS), GUANTES DE BÉISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF, MARIONETAS, VESTIDOS DE MUÑECOS, JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS NI DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISION, APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES, ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAS SINTETICAS, CAMARAS DE AIRE PARA BALONES DE JUEGO, CODERAS Y RODILLERAS (ARTICULOS PARA EL DEPORTE), COMETAS, SONAJEROS, CALEIDOSCOPIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01968, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15585 – M. 0103584 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULL & BEAR

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS

EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES, OBJETOS DE ARTE GRABADOS, CAJAS DE CARTÓN O PAPEL, PATRONES PARA LA CONFECCION DE VESTIDOS Y PARA LA COSTURA; SERVILLETAS DE DESMAQUILLAR DE PAPEL; ESTUCHES PARA PATRONES, ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; MANTELERÍAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA (DESECHABLES), PAÑALES-BRAGA DE PAPEL O DE CELULOSA (DESECHABLES), PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE PAPEL), PLUMIERES, PORTACHEQUERAS, NECESERES PARA ESCRIBIR (ESCRIBANIAS), TELAS DE ENTINTADO DE MAQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS), PARA EMBALAJE (DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS), TIZA PARA SASTRES (JABONCILLO DE SASTRE), SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS) DE PAPEL; CAJAS SOMBRERERAS; TELA PARA CALCAR, TELA PARA ENCUADERNACIÓN, TELAS PARA LA PINTURA (LIENZOS), TOALLAS PARA LAS MANOS DE PAPEL; ALBUMES, ALMANAQUES, APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR, ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, ARTICULOS E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, CALCOMANÍAS, CALENDARIOS, CARTELES, CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CARTERAS PARA PASAPORTE; CATALOGOS, CROMOS, ESTUCHES DE DIBUJO, DIARIOS, PERIODICOS, REVISTAS (PERIODICOS), LACRE, LIBROS, LITOGRAFIAS, PAPEL DE EMBALAJE, PAPEL HIGIENICO, PISAPAPELES, POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA, REGISTROS PARA SEÑALAR LAS PAGINAS SUJETALIBROS, TINTAS, TINTEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00974, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15556 – M. 0103571 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFIFAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES, OBJETOS DE ARTE GRABADOS, CAJAS DE CARTÓN O PAPEL, PATRONES PARA LA CONFECCION DE VESTIDOS Y PARA LA COSTURA; SERVILLETAS DE DESMAQUILLAR DE PAPEL; ESTUCHES PARA PATRONES, ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; MANTELERÍAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA (DESECHABLES),

PAÑALES-BRAGA DE PAPEL O DE CELULOSA (DESECHABLES), PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE PAPEL), PLUMIERES, PORTACHEQUERAS, NECESERES PARA ESCRIBIR (ESCRIBANIAS), TELAS DE ENTINTADO DE MAQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS), PARA EMBALAJE (DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS), TIZA PARA SASTRES (JABONCILLO DE SASTRE), SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS) DE PAPEL; CAJAS SOMBRERERAS; TELA PARA CALCAR, TELA PARA ENCUADERNACIÓN, TELAS PARA LA PINTURA (LIENZOS), TOALLAS PARA LAS MANOS DE PAPEL; ALBUMES, ALMANAQUES, APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR, ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, ARTICULOS E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, CALCOMANÍAS, CALENDARIOS, CARTELES, CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CARTERAS PARA PASAPORTE; CATALOGOS, CROMOS, ESTUCHES DE DIBUJO, DIARIOS, PERIODICOS, REVISTAS (PERIODICOS), LACRE, LIBROS, LITOGRAFIAS, PAPEL DE EMBALAJE, PAPEL HIGIENICO, PISAPAPELES, POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA, REGISTROS PARA SEÑALAR LAS PAGINAS SUJETALIBROS, TINTAS, TINTEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01966, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15557 – M. 0103563 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de SCHWARZ PHARMA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CDS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSOS CENTRAL, ENFERMEDADES UROLÓGICAS Y/O ENFERMEDADES CARDIACAS O CIRCULATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03862, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, treinta de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15558 – M. 0103564 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de QUIRAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOUL OF SPRINGFIELD

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PAR EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02040, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15559 – M. 0103565 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS), SOMBRERERIA, VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES, TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES-BRAGA, BUFANDAS, CAPUCHAS (PARA VESTIR), CHALES, CINTURONES (VESTIMENTA), CONJUNTOS SKI ACUATICO, CORBATAS, CORSES (FAJAS), ECHARPES, ESTOLAS (PIELES), FULARES, GORROS, GUANTES (VESTIMENTA), LENCERÍA INTERIOR, MANTILLAS, MEDIAS, CALCETINES, PAÑUELOS DE CUELLO, PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES, PIELES (PARA VESTIR), PIJAMAS, SUELAS, TACONES, VELOS (PARA VESTIR), TIRANTES, VESTIDOS DE PAPEL, TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE, CANASTILLAS, ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES, OREJERAS (VESTIMENTA), PLANTILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01970, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15560 – M. 0103566 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA, SACOS DE ALPINISTAS Y CAMPISTAS, ARMAZONES DE BOLSOS, ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES), BOLSAS, BOLSOS, BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERIA), MALETINES PARA DOCUMENTOS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, CARTERAS DE COLEGIALES, SACOS-

FUNDA PARA VESTIDOS (DE VIAJES), CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS, BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; CARTERAS (DE BOLSILLO), CARTERAS (MARROQUINERIA), COFRECILOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR, COLLARES PARA ANIMALES, CORREAS DE PERROS, CORDONES DE CUERO, FUNDAS DE PARAGUAS, FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS, MACUTOS, MOCHILAS, MUSIQUEROS, SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE CUERO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01971, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15561 – M. 0103567 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XDYE

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; ALFILERES DE ADORNO, ALFILERES DE CORBATAS, ALFILETEROS DE METALES PRECIOSOS, ESTUCHES PARA AGUJAS DE METALES PRECIOSOS, ARGOLLAS DE SERVILLETAS DE METALES PRECIOSOS (SERVILLETEROS), OBJETOS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS, LLAVEROS DE FANTASIA, MEDALLAS, MONEDAS, ORFEBRERÍA (CON EXCEPCION DE CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCCHARAS), INSIGNIAS DE METALES PRECIOSO, ADORNOS PARA CALZADO Y SOMBREROS DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS PARA FUMADORES DE METALES PRECIOSOS, GEMELOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01972, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15565 – M. 0103598 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OVUDATE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS,

ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-01884, trece de junio del año dos mil cinco. Managua, catorce de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15572 – M. 0104209 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANUKIT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS,

PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-01394, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15573 – M. 0104208 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INAMMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD,

ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-01397, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15574 – M. 0104207 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASTARTE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HAPATOBILIARES, DROGAS Y

FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-01395, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15575 – M. 0104206 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEFTIS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTITRICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS

ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-01396, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 16319 - M. 1680699 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 343 - 2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 "Reglamento

General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 267-2005, de fecha diez de Octubre del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No.87-32-2005 del Proyecto: “Rehabilitación de Edificio para el Funcionamiento de la Empresa Médica Previsional Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales (HEODRA) de la Ciudad de León, Departamento de León, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No.87-32-2005 del Proyecto: “Rehabilitación de Edificio para el Funcionamiento de la Empresa Médica Previsional Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales (HEODRA) de la Ciudad de León, Departamento de León, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente CODEPSA, por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$1,869,336.38), plazo de ejecución de la obra: Noventa (90) días calendarios, cumple con todos los requisitos de Elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del proyecto, especificaciones técnicas y reunir el mayor puntaje según criterios de evaluación establecidos.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

**COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

Reg. No. 16318 - M. 1680669 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA Número 13/DGI/2005

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 13-DGI/2005, Adquisición de: “Póliza de Seguro contra todo Riesgo de Incendios”.

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Póliza de Seguro contra todo Riesgo de Incendios, de la Dirección General de Ingresos (DGI), por 18 (dieciocho) meses.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 12, 13 y 14 de Diciembre del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas) y el Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El ultimo día de aceptación de Consultas será el día Jueves, 12 de Enero del año 2006. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 09:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 24 de Enero del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 24 de Enero del año 2006, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, de la Dirección General de Ingresos (DGI), situada en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto Número 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LA INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 16184 - M. 1680647 - Valor C\$ 180.00

CONVOCATORIA

El **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-11-028-05, se requiere de la adquisición de un vehículo.

En Resolución No. GG-11-030-05, la máxima autoridad del Fogade, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del Banco Central de Nicaragua, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 07 al 13 de diciembre del 2005, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el áreas de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 03 de enero del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 03 de enero del 2006, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal del Banco Central de Nicaragua, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Vilma Rosa León -York, Presidente del Fogade.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 16317 - M. 1680679 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 12-2005

Por tanto, esta autoridad resuelve

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Publica No. 8-2005 publicado

en el diario oficial La Gaceta No. 228 del veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, relacionado al recarpeteo de 52 calles en la ciudad de Chinandega contenida en el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 28 de Noviembre del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Publica No. 8-2005 de Recarpeteo de 52 calles en la ciudad de Chinandega a la Empresa CONSTRUCTORA KIPLA, S.A. (CONKISA, S.A.), POR C\$ 6,185,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS)

Notifíquese,

Dado en la ciudad de Chinandega, Republica de Nicaragua a las 03 dias del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

Julio C. Velásquez Bustamante, Alcalde Municipal Chinandega.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 15613 - M. 1653992 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DIAZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15617 - M. 1653999 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN RODRIGUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15618 - M. 1653999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 293 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN RODRIGUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de Agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15711 - M. 1654107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FLORDE MARIA PANIAGUA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15726 - M. 1654092 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 370 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURALETICIA CHAVARRIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud**

Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15615 - M. 1654025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA CAROLINA CASTELLANOS SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física – Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15616 - M. 1654025 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA CAROLINA CASTELLANOS SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15619 - M. 1654007 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN JOSSUE ANGULO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15654 - M. 1654048 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER SELVA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15655 - M. 1654071 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MANUELA SOLIS MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15727 - M. 1654115 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROLD G AUGUSTO GONZALEZ VILLAREYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15728 - M. 1654116 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DERMAN JAZZER ZEPEDA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15729 - M. 1654117 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE MANUEL AGUILAR GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15710 - M. 1654099 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SIGLINDA DE JESUS BALDELOMAR IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15614 - M. 1654038 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA LOURDES RIOS MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera de Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15620 - M. 1654018 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES MORAGA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera de Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15657 - M. 1051912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 460, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA JUDY ALTAMIRANO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15725 - M. 1049914 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 445, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LALICENCIADAMARIAIVANIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Enseñanza en Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15712 - M. 1162022 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 199, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LESBIA ZORAIDA TELLERIA AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15603 - M. 1654027 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 028/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

TOMAS RENE COULSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 18 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 15604 - M. 1654028 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 157/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

XOCHILT ZOBEIDA ANDINO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 18 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 15605 - M. 1654026 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 188/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

CARMEN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 18 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 15658 - M. 1654026 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 266/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

MARIO JOSE ALVAREZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 15659 - M. 1654067 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 281/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO LOPEZ IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 15879 - M. 1654279 - Valor C\$ 255.00

De conformidad al Arto. 367 C.T. sáquese a Subasta Pública los bienes embargados que consisten en: 1) Un equipo de sonido Aiwa 3 cd modelo MSX, 5270 con dos parlantes en buen estado, color gris. 2) Un comedor de madera con seis sillas de madera, color café de junco bordado. 3) Tres sillas abuelitas mecedoras de junco madera color café. 4) Una refrigeradora Sansum 12 pies, color crema. 5) Un televisor LG, Cine Master color gris. Dicho embargo fue en contra del señor JUAN FRANCISCO COREA ALVARADO. Base de la subasta la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y ocho córdobas con setenta y cuatro centavos (C\$19,898.74), postura de estricto contado. Señálese esta subasta a las **once de la mañana del día veintinueve de noviembre del dos mil cinco**, postura de estricto contado, publíquese en cualquier diario de circulación nacional en una sola publicación, dicho bienes pueden verse en la siguiente dirección Iglesia Pío X 3 ½ c. al sur, Bello Horizonte No. L-IV-157. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del quince de noviembre del año dos mil cinco. Dra. Olga Elvira Brenes, Juez Segundo de Distrito del Trabajo Circunscripción Managua.- Juana Martínez, Sria. de Actuaciones Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo Circunscripción Managua.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 15203 - M. 1618566 - Valor C\$ 255.00

ISMAEL TORUÑO AMADOR, solicita Título Supletorio propiedad ubicada Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, cien manzanas extensión, linderos, Norte: Eulalio Rodríguez, Ramón Marín; Sur: Callejón de por medio Abraham Vilchez; Este: Rafael Vilchez y Abraham Vilchez; Oeste: Zacarías Acuña, Reynaldo Rodríguez

Moncada, Abraham Vilchez. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-3

Reg. No. 15204 - M. 1618566 - Valor C\$ 255.00

REYNALDO SALGADO RIVERA, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicado en el Bo. Santa Ana, del Aserrío de Pantaleón Zelaya, seis cuerdas al norte y media cuerda al este, el cual mide doce varas y media de frente, por veinte y cinco varas de fondo. Linderos: Norte: Francisco Merlo; Sur: Antonio Zeledón; Este: Juan Varela García; Oeste: Reyna Moncada Maradiaga. La casa mide cinco varas de frente por ocho varas de fondo. Opóngase. Juzgado Local Unico, Ocotál quince de junio del año dos mil cinco. Maritza B. Fajardo Ruiz, Secretaria.

3-3

Reg. No. 15205 - M. 1618566 - Valor C\$ 255.00

JASMINA DEL CARMEN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un terreno con casa ubicado en el Bo. Santa Ana del Aserrío Pantaleón Zelaya una cuerda al norte, el que mide: Catorce metros de frente por veinte y cinco metros de fondo (14 mts x 25 mts) con un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts). Linderos: Norte: Jayro Pineda; Sur: Solar valdío; Este: Ramón Iglesias; Oeste: Betty González. Opóngase. Juzgado Local Unico, Ocotál veinte de julio del año dos mil cinco. Maritza B. Fajardo Ruiz, Secretaria.

3-3

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 15642 - M. 1654082 - Valor C\$ 135.00

Cítese a **WILMAR TOMAS PONCE**, mayor de edad, casado y del domicilio desconocido, para que en el término de cinco días concurra al Juzgado Unico Local de Nandasmo a partir de las últimas publicaciones del edicto, personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos en el proceso de Divorcio Unilateral, interpuesto por su esposa **MILAGROS SANDOVAL MAIRENA**, bajo apercibimientos de nombrársele Guardador Ad-Litem si no comparece, publíquese el presente edicto conforme al arto. 97 de la Ley 260 LOPJ, tres veces consecutivos. Dado en Nandasmo a los un días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Cecilia Violeta Caparro Fornos, Juez Local Unico Nandasmo.

3-3

Reg. No. 15765 - M. 1654142 - Valor C\$ 255.00

Cítese a la ciudadana **ANA VALESCALOPEZ BARRIOS**, mayor de edad, casada, de oficio y domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días, después de la última publicación, comparezca ante esta judicial, a alegar lo que tenga a bien, sobre la solicitud de divorcio, interpuesto por el ciudadano **MARIO JOSE MIRANDALOPEZ**, bajo apercibimiento de nombrarle Ad-Litem, sino comparece. Dado en el Juzgado Local Civil de Rivas, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil cinco. Lic. Lisette Carolina Quintana García, Juez Local Civil de Rivas.

3-3